

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°017-2023-GAF/MDC

Carabayllo, 15 de mayo del 2023.

VISTO:

El INFORME N°285-2023-GAJ/MDC de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el INFORME N°254-2023-SGT-GAF/MDC, suscrito por la responsable de la Subgerencia de Tesorería; el INFORME N°115-2023-SOP/GDUR/MDC, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N°27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante el Trámite N°E2316635, la Sra. NICOLE BURGOS VASQUEZ con DNI N° 61835840, solicita Devolución de dinero que por error de depósito a la Municipalidad de Carabayllo la suma de S/1,410.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) en el Banco de la Nación, a la cuenta 00000623687 a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO.





Que, mediante INFORME N°115-2023-SOP-GDUR/MDC, de fecha 05 de abril del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas, pone en conocimiento sobre la solicitud de devolución de dinero por depósito realizado por la Sra. NICOLE BURGOS VASQUEZ por la suma de S/1,410.00 soles que por error involuntario realizo a la cuenta de la Entidad.

Que, mediante INFORME N°254-2023-SGT-GAF/MDC, de fecha 12 de abril del 2023, la Subgerencia de Tesorería, realizo la verificación de pago de la administrada NICOLE BURGOS VASQUEZ en la cuenta del Banco de la Nación por el monto de S/1,410.00 número de operación 0034, validado en estado bancario.

Que, mediante Tramite N°E2316635, de fecha 23 de marzo del 2023, la administrada, solicita la devolución por depósito bancario a su cuenta del Banco Continental N°0011-01470200761243.

Que, a través del Informe N°285-2023-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la devolución de dinero, a favor de la administrada NICOLE BURGOS VASQUEZ, por la suma total de S/1,410.00 (Cuatrocientos Quince con 00/100 soles), debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutive.

Que, de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero la suma total de S/1,410.00 (Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 soles) a favor de la administrada NICOLE BURGOS VASQUEZ con DNI N°61235340.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de tesorería a proceder a la devolución señalada en el articulo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

C.P.C. JOSE SANTOS ZAMORA LEÓN